

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/11	La Junta de Gobierno Local	17 de marzo 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/10. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 10 de marzo de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 8204/2017. PROPUESTA DE ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR A LEDS EN LAS MÁRGENES DEL RÍO DUERO DE ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva y por lo tanto autorizar la cancelación del seguro de caución, depositado para responder del cumplimiento del contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR A LEDS EN LAS MÁRGENES DEL RÍO DUERO DE ZAMORA por la Empresa ELECOR, S.A.U., con N.I.F. nº A19018043, por importe de de 6.433,29 euros.

La identificación y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 24 de febrero de 2026 por la Sra. Tesorera Municipal.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Técnicos correspondientes, a la Intervención Municipal, y a la Empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., representada por (...), en base a la Escritura de Fusión por Absorción ante el Notario (...), con fecha 21 de octubre de 2019 y con número de protocolo 3.534, a los efectos oportunos.

2.2.- EXPEDIENTE 1458/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES (LOTE 5), BASADO EN UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de seguro de responsabilidad Civil a entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes (Lote 5), basado en un Acuerdo Marco de para la para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, en las condiciones que figuran en su oferta, por un año prorrogable por otro, en las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del acuerdo marco así como de los documentos de licitación del contrato basado, a la entidad Zurich Insurance PLC CIF W0072130H.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención, con cargo a la partida 92001- 22400, por importe de 140.151,58 euros para la anualidad 1 de julio de 2026 a 30 de junio de 2027, a favor de la compañía de seguros Zurich Insurance PLC CIF W0072130H.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al Vicesecretario de la Corporación.

SEXTO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

3.- URBANISMO:

3.1.- EXPEDIENTE 7549/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 43 VIVIENDAS, GARAJE DE 89 PLAZAS Y 37 TRASTEROS (ANTES 43) EN RONDA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



DE LA FERIA Nº 3-5.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- **CONCEDER** a RONDA DE LA FERIA, 3-5, S.L, a través de su representante legal (...), Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para Proyecto Básico de construcción de edificio de 43 viviendas, garaje de 89 plazas y 37 trasteros (antes 43) en Ronda la Feria nº 3-5 (parcela catastral 0788007 y 0788006) con estricta sujeción al *Proyecto Básico Modificado* firmado el 24/01/2026 por los arquitectos (...), (...) y (...).

SEGUNDO.- Habrán de observarse las siguientes prescripciones, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 02/03/2026:

A.- La Licencia otorgada sobre Proyecto Básico no autoriza el inicio de las obras. El promotor deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá contener:

- Estudio de Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción según RD 105/2008.
- Proyecto de Infraestructura común de Telecomunicaciones del edificio de acuerdo con Real Decreto Ley 1/1998.
- Justificación de los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela según la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, Art. 28.1.
- La completa definición de las instalaciones previstas en el edificio.
- Justificación del cumplimiento de la totalidad de documentos básicos del código Técnico de la Edificación.

B.- Se recuerda que el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 18 de Junio de 2025 **prescribe la realización de control arqueológico o sondeos previos en las zonas localizadas de la Calzada de la Plata y la comprobación de la existencia de las huellas del foso.**

C.- Los elementos de separación de las zonas de patio con usos privativos tendrán una altura máxima de 2,0 m. (Artículo 46 del PGOU).

D.- El espacio para centralización de contadores **de abastecimiento de agua cumplirá las características del Reglamento Regulator de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).**

E.- **Se recuerda que deberá proyectarse conductos independientes de evacuación de humos y gases a cubierta, a razón de un conducto por cada 60m2 de superficie útil de local en bruto o fracción** (Artículo 54.2 del PGOU).

F.- **Se recuerda que el local comercial debe ser accesibles en su adecuación a un**



uso concreto.

G.- Respecto las condiciones exigidas a los portales de edificios, se recuerda, (Artículo 60 PGOU):

- Las entrada a los portales tendrán una hoja de, al menos, 1,0 metro de ancho.
- El acceso hasta la Escalera 3 debe tener un ancho no inferior a 1,50 m.

H.- En relación con las características de las escaleras (Artículo 61 del PGOU):

- Los rellano con salida de ascensor deben tener un ancho/fondo mínimo de 1,50m. El resto de rellanos la dimensión mínima será 1,20m.
- **La Escalera 1 tendrá también ventana en planta primera.**

I.- **Se recuerda que la dimensión de los vuelos sobre vía pública no superarán el 7% del ancho de la calle en cada punto (Artículo 39.3 PGOU)**

J.- **Se recuerda que la pendiente en las rampas de garaje de trazado curvo no superará el 12% (Art. 79 PGOU).**

K.- En relación con las condiciones de habitabilidad de las viviendas (Artículo 72.2 PGOU) se indica:

- Las habitaciones vivideras dispondrán de huecos al exterior con superficie acristalada no inferior a 1/10 la superficie útil de la pieza.
- **Las cocinas que estén incluidas en las zonas de estancia-comedor, llevarán instalado un ventilador centrífugo con salida a cubierta que asegure la extracción de 300 m³/h.**
- **Todas las viviendas deben tener la posibilidad de tendido de ropa al aire libre de forma que no sea visible desde vía pública.**

L.- En cuanto al cumplimiento de las condiciones del CTE DB SUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad, se recuerda:

- Las barreras de protección de las escaleras serán de altura 1,10 m porque las escaleras tienen ojo de dimensiones superiores a 0,40 m. (DB SUA 1.3.2.1).
- El proyecto de ejecución definirá las protecciones en las ventanas de las escaleras y los acuerdos entre la rasante de la acera y los accesos a los portales y al garaje.
- Se dotará a la piscina de las características y condiciones definidas en SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.
- Los itinerarios accesibles hasta la piscina deben tener un espacio para giro de diámetro 1,50 en el fondo de pasillos de más de 10 metros, **especialmente en la escalera 2** (DB SUA Anejo A Terminología. Itinerario accesible)

M.- Los espacios previstos para almacén de residuos, deben poder disponer de las dotaciones necesarias de ventilación y dotación de instalaciones en el caso deban adecuarse para almacenes de contenedores de edificio (DB HS 2.2.1.3)

N.- Se recuerda que el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de CyL (DECRETO 217/2001) prescribe en las escaleras una altura máxima de contrahuella de 0,18 m (artículo 8.2.1.d).

TERCERO.- Deberán observarse las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora de la Junta de Castilla y León de 18/06/2025.

CUARTO.- Los servicios urbanísticos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



condición de solar, se efectuarán conforme con lo dispuesto en el informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial de 19/02/2026 e informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 11/03/2026, cuya copia se adjunta a la presente resolución.

QUINTO. -De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obras, la presentación del proyecto de ejecución deberá producirse dentro de los **tres meses** siguientes, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haberlo presentado, se podrá incoar procedimiento para declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida.

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 19 de febrero de 2026, que dice así (en extracto):

“En relación con la instalación de Alumbrado Público exterior no tiene nada que instalar ya que el alumbrado existente es suficiente, estando formado por puntos de luz sobre columnas que discurren por la acera.

En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

Si por su fachada discurren cables de otros servicios públicos como de energía eléctrica y/o de comunicaciones deberá preocuparse y tener en cuenta que se restituirán sobre la fachada de la nueva construcción, si lo desea, podrá realizar la infraestructura necesaria para soterrar dichos cables. Tenga en cuenta que antes de la solicitud de la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá preocuparse de que se encuentren restituidos de manera definitiva.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

Anexo 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 11 de marzo de 2026, que dice así (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida existente o realizar nueva acometida a la tubería de fibrocemento de 125 mm. De diámetro existente que discurre por la acera más próxima a la parcela de la Ronda de la Feria, debiendo en todo caso contar la parcela con una única acometida de abastecimiento, por lo que si se realiza nueva acometida deberá anularse la existente.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida existente o ejecutar nueva domiciliaria, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia parcela, a las red general de saneamiento existente en la Ronda de La Feria, debiendo esta nueva acometida ejecutarse con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se deberá urbanizar la zona resultante de eliminar las escaleras existentes y adaptar la parcela a las alineaciones oficiales en la ronda de La Feria mediante la pavimentación de esta zona utilizando materiales (baldosas) de similares características resistentes y estéticas, así como secciones estructurales idénticas a las existentes en el entorno, salvo indicación expresa en contra, el pavimento se ejecutará con



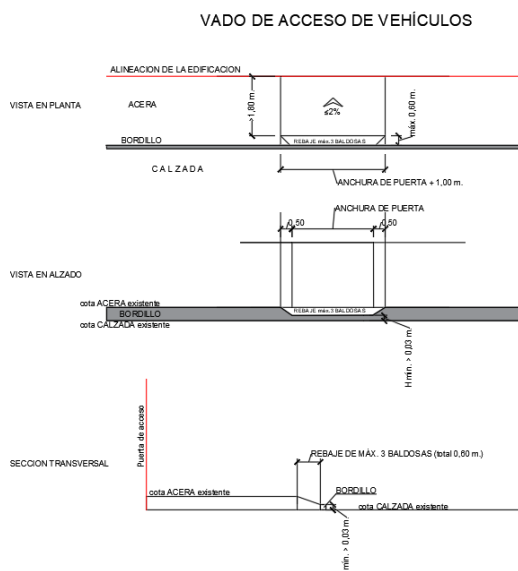
veinte (20) centímetros de zahorra convenientemente compactada y la baldosa se colocará sobre mortero y solera de quince (15) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0.

Esta pavimentación, en virtud de las estipulaciones vigentes en materia de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se ejecutará manteniendo en todo el frente de fachada una sección en la que la pendiente transversal coincida con la existente en el resto de la acera o calzada actualmente (con un máximo del 2%) y una pendiente longitudinal con una rasante continua coincidente con la de la acera.

De igual forma, se deberán reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas estos deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y el edificio pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Debido a que por las dimensiones de la acera existente se puede mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura superior a 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de un máximo de 3 baldosas de 20x20 cm. existentes y una elevación mínima del bordillo de 3 cm. respecto de la calzada siendo la longitud total del vado la correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma según el detalle adjunto.



Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las



estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

3.2.- EXPEDIENTE 11566/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS INICIADAS SIN LICENCIA Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE DÍA DEL AUTISMO SITO EN LA PARCELA J1 DEL PLAN PARCIAL BENEDICTINAS, AVDA. DE VALLADOLID 9.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a (...) en representación de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO Y/O TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO DE ZAMORA, **Licencia Urbanística para la legalización de las obras iniciadas sin licencia y terminación de obras de ampliación del edificio del Centro de Día del Autismo sito en la parcela J1 del Plan Parcial Benedictinas, (Parcela Catastral 2803503), avenida de Valladolid nº9, mediante el acondicionamiento de los bajos para almacenes y aseos**, con estricta sujeción a la siguiente documentación suscrita por el Sr. Arquitecto (...):

- “PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN AMPLIACIÓN para ALMACENES + ASEOS en CENTRO de AUTISMO”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 22 de julio de 2025.

- Documentación visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 18 de noviembre de 2025, que sustituye a la de la misma denominación del proyecto inicial.

- Documentación visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 19 de febrero de 2026 (Anexo de Memoria, nuevas mediciones y presupuesto, que sustituyen a las del proyecto inicial y 4 planos que sustituyen a los anteriores de la misma numeración). El **presupuesto de ejecución material asciende a 41.000,00€** según el documento de mediciones y presupuesto visado el 19 de febrero de 2026.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Sr. Arquitecto (...) y de la Sra. Arquitecta Técnica (...).

DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES **PRESCRIPCIONES:**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- 1.- Se recuerda que el uso es de almacenes y no de talleres.
2. Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.
3. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para reanudar las obras, seis meses de interrupción y **VEINTICUATRO MESES** para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO. - Se recuerda que de acuerdo con el art. 300 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León deberá disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística y debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

- a) En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.
- c) La forma, dimensiones y demás características del cartel informativo será según ANEXO X de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones responsables de obras del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP con fecha 31 de agosto de 2018.

TERCERO. - Finalizadas las obras deberá presentar **Declaración Responsable de Primera Ocupación** adjuntando la documentación indicada en el Anexo II B) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las declaraciones responsables de obra.

3.3.- EXPEDIENTE 11166/2025.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN DE REFORMA Y DIVISIÓN DE VIVIENDA EN DOS VIVIENDAS EN C/PABLO MORILLO 21-1º.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. -CONCEDER a GALLUS GALLUS S.L, a través de su representante (...), Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para legalización de reforma y división de vivienda en dos viviendas en C/ Pablo Morillo, 21-1º (Parcela Catastral 1492210) de acuerdo con el contenido del Proyecto Básico y de Ejecución firmado por la arquitecta (...) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 28/03/2023, Proyecto Final de Obra visado el 23/10/2024 y

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



los documentos técnicos posteriores que lo modifican incluidos en las instancias de 16/04/2025, 12/08/2025 y 26/02/2026.

SEGUNDO. - Comunicar a GALLUS GALLUS S.L, a través de su representante (...), que debe presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación y Certificado Final de Dirección de Obra en virtud de la cual manifieste que las obras para las que ha obtenido la licencia de legalización están efectivamente realizadas, lo que podrá ser objeto de comprobación por los técnicos municipales.

3.4.- EXPEDIENTE 5651/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE NAVE Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA AGRÍCOLA EN POLÍGONO 57, PARCELA 14.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- **CONCEDER** a (...) prórroga de **SEIS MESES** para el inicio de las obras objeto de la Licencia Urbanística para reconstrucción de nave y sustitución de cubierta en vivienda agrícola sitas en Polígono 57, parcela 14 (Ref. Catastral 49900A05700014000DH), **por lo que el plazo para iniciar las mismas finaliza el día 23 de septiembre de 2026.**

3.5.- EXPEDIENTE 11621/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE CONVIVENCIA PARA EL CENTRO DE DÍA DEL AUTISMO SITO EN LA PARCELA J1 DEL PLAN PARCIAL BENEDICTINAS, AVDA. DE VALLADOLID Nº 9.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - **CONCEDER** a (...) en representación de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO Y/O TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO DE ZAMORA, **Licencia Urbanística para para construcción de una unidad de convivencia para el Centro de Día del Autismo sito en la parcela J1 del Plan Parcial Benedictinas, (Parcela Catastral 2803503), avenida de Valladolid nº9**, con estricta sujeción a la siguiente documentación suscrita por el Sr. Arquitecto (...):



- "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN UNIDAD de CONVIVENCIA en CENTRO de AUTISMO" visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 8 de agosto de 2025.
- Documentación técnica visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 18 de noviembre de 2025, que sustituye a la de la misma denominación del proyecto inicial. El **presupuesto de ejecución material asciende a 75.000,00€** según el documento de mediciones y presupuesto de esta última documentación presentada. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Sr. Arquitecto (...) y de la Sra. Arquitecta Técnica (...).

DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:

1. **Se recuerda que se trata de un uso vinculado al principal de centro de autismo.**
2. Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.
3. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y **VEINTICUATRO MESES** para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la presente licencia.

SEGUNDO. - Se recuerda que de acuerdo con el art. 300 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León deberá disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística y debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

- a) En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.
- c) La forma, dimensiones y demás características del cartel informativo será según ANEXO X de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones responsables de obras del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP con fecha 31 de agosto de 2018.

TERCERO. - Finalizadas las obras deberá presentar **Declaración Responsable de Primera Ocupación** adjuntando la documentación indicada en el Anexo II B) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las declaraciones responsables de obra.

3.6.- EXPEDIENTE 13655/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA MODIFICACIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO CONSISTENTE EN REFORMA DE LOCAL PARA ADECUACIÓN A CUATRO VIVIENDAS EN C/NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Nº 42 BAJO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. -CONCEDER a FINCAS LORABEL SL, a través de su representante (...), Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para Modificación de Complejo Inmobiliario consistente en reforma de local para adecuación a cuatro viviendas C/ Nuestra Señora de las Mercedes nº 42 bajo (referencia catastral 0398119TL7909N0006WH) debiendo ajustarse al proyecto técnico de reforma de local para cuatro viviendas presentado por los arquitectos (...) y (...) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 04/09/2025, cuya copia fue presentada el día 09/09/2025, ajustándose, asimismo, a las prescripciones contenidas en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 06/03/2026:

A.- Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales.

B.- Las obras se ajustarán a las descritas en el proyecto.

C.-En la Escritura de los inmuebles resultantes debe figurar la vinculación de las plazas de garaje números 273 y 219 ubicadas en la finca con referencia catastral 0398101TL7909N0001MA a esta promoción, vinculación que deberá figurar en el Registro de la Propiedad (Artículo 72.2.h.d del PGOU).

D.- Se recuerda que las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y telecomunicaciones deben resolverse a través de las redes interiores del edificio y de las respectivas acometidas generales existentes en el mismo, no pudiendo instalar en fachada nuevo cableado, cajas de contadores, de protección u otras, instalaciones de gas y televisión si no se ejecutan empotradas y no visibles al exterior.

E.- Se recuerda que las viviendas deben cumplir los requerimientos que establece el Artículo 72.2 del PGOU, y especialmente :

- La superficie acristalada en las piezas habitables no será inferior a 1/10 la superficie útil de la pieza.
- El tendido de ropa al aire libre, obligatorio en las viviendas, no será visible desde vía pública.
- Las cocinas por estar incluidas en las zonas de estancia, deben tener instalado un ventilador centrífugo con salida a cubierta que asegure la extracción de 300 m³/h.

F.-Las obras se iniciarán antes de seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de **DIECIOCHO MESES** contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia solicitada.

SEGUNDO. - La dirección de obra será llevada a cabo por los arquitectos (...) y (...).

TERCERO.- Deberán ser cumplidas las indicaciones contenidas en los informes emitidos por parte de los Servicios Urbanísticos:

· Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal de 14/11/2024 :

"En relación a la instalaciones de Alumbrado Público No tiene nada que hacer ya que el alumbrado existente tanto por la calle Nuestra Señora de Las Mercedes, como en su lado hacia el parque, se ha renovado recientemente, va dispuesto sobre la acera, y es suficiente. En la actualidad por la fachada del local no discurre ningún cable, por lo que, si fuera necesario la instalación de cables de red eléctrica y de comunicaciones estos cables se encontrarán instalados definitivamente previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1ª Ocupación."

· Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 31/03/2025:

"En relación con el abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales y pluviales deberán resolverse a través de las redes interiores del edificio y de las respectivas acometidas ya existentes en el mismo, sin realizar acometidas independientes en la vía"



pública.

En relación con la pavimentación se deberán reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas estos deberán reponerse mediante extendedora.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

CUARTO.- Comunicar a FINCAS LORABEL SL, a través de su representante (...) que, una vez ejecutadas las obras, y con carácter previo a su ocupación, deberá presentar en el Ayuntamiento la preceptiva Declaración Responsable de Primera Ocupación de las cuatro viviendas junto con la documentación correspondiente. En especial la acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vinculación de las dos plazas de garaje.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

SEXTO.- Deberá colocar en el exterior de las obras, en el acceso a las mismas, en lugar visible desde vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o terceros, un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidas en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables de obras.

3.7.- EXPEDIENTE 7932/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO PARA REFORMA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 3 VIVIENDAS, PARA CONVERTIRLO EN EDIFICIO RESIDENCIAL HOTELERO DE 3 APARTAMENTOS DE USO TURÍSTICO EN C/CONSEJOS Nº 13 CON FRENTE A RONDA DE LA FERIA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- TOMAR CONOCIMIENTO del cambio de titularidad de la **Licencia Urbanística para proyecto básico** para reforma de edificio residencial de 3 viviendas, para convertirlo en edificio residencial hotelero de 3 apartamentos de uso turístico en Calle Consejos Nº13 con frente a Ronda de la Feria (parcela catastral 0787308) concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2025 a favor de (...) en

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



representación de ATANESSANBERNARDO S.L.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- EXPEDIENTE 1582/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE ACERA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS LLANOS” ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras del PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DE ACERA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS LLANOS” ZAMORA por un presupuesto o tipo de licitación de 330.578,51 euros y 69.421,49 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 400.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 15320-61963 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras del PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DE ACERA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS LLANOS” ZAMORA, por Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

4.2.- EXPEDIENTE 407/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “TRADICIÓN Y MÚSICA POPULAR” PARA EL MANTENIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE LOS GIGANTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Asociación Tradición y Música Popular, con N.I.F. nº G-49128994, domicilio en el parque del Castillo s/n de Zamora, para las actividades programadas por importe de 16.500,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a alquiler de local, gastos de aval o préstamo, gastos de luz y agua, seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de gigantes y gigantillas y transporte de gigantes, devengados del 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

Atendiendo al artículo en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de octubre), la aportación pública se realiza como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Tradición y Música Popular, con N.I.F. nº G-49128994, domicilio en la calle Villalpando número 40 de Zamora, por importe de 16.500,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2026.2.0001677.000, de fecha 12 de enero de 2026.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

CUARTO.- Que se dé traslado del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez se suscriba el mismo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “TRADICIÓN Y MÚSICA POPULAR”.

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte D. XXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXX, en representación de la asociación TRADICION Y MUSICA POPULAR, con NIF G-49128994.

MANIFIESTAN:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de fomento del estudio y práctica del folklora y la tradición musical, así como la exhibición de los gigantes y gigantillas de la Ciudad de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular el fomento y la participación de eventos tradiciones de carácter etnográfico, así como el mantenimiento y la exhibición de "Gigantes y Gigantillas de la Ciudad de Zamora".

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la actividad de formación folklórica-musical así como estudio, fomento y difusión de folklora y la exhibición de los gigantes y gigantillas municipales, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación Cultural Tradición y Música Popular de Zamora para la concesión de una subvención para el mantenimiento y exhibición de los gigantes de propiedad municipal.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

A la vista de la documentación presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar abarcará del 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación Cultural Tradición y Música Popular de Zamora por importe de 16.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48906 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dísticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: Gastos de alquiler de local, gastos de aval o préstamo, gastos de luz y agua, seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de gigantes y gigantillas y transporte gigantes, devengados del 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que procederá el reintegro o la merma en las cuantías a abonar por el importe que rebase el coste total de la actividad.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las



subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrán, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

El importe del pago fraccionado o del pago anticipado no podrá superar el setenta y cinco por ciento del montante de la subvención, tal y como indica el artículo 25 de la OGS.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 15 de noviembre de 2026**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Gastos subvencionables: Para la determinación de los gastos subvencionables se atenderá a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023). En concreto, serán gastos subvencionables los gastos corrientes que se produzcan correspondientes a alquiler de local, gastos de aval o préstamo, gastos de luz y agua, seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de gigantes y gigantillas y transporte de gigantes, devengados del 01 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026

8.4.- Documentación justificativa: Se atenderá al literal del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023). En concreto, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

- a).- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b).- Balance de ingresos y gastos, incluyendo relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.



c).- La justificación del destino dado a la subvención, mediante una relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de algún gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 18.150,00 €, IVA incluido, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario deberá atenerse a lo prescrito en el artículo 21 de la OGS, subcontratación que siempre deberá ser inferior al setenta y cinco por ciento de importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro respecto de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio,



y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:



- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

(...)

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDE N	Nº FACTUR A	FECHA FACTURA	PROVEEDO R	CONCEPT O	IMPORT E	PORCENTAJ E FINANCIAD O	FECH A DE PAGO	MODO DE PAGO
TOTAL	CUENTA	JUSTIFICATIV A			€			

**FIRMADO
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD"**

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

